



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 014
13 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR”.

El Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que es función de los Concejos Municipales, autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos municipales reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa.

Que el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551, de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 014
13 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR”.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos.

Que mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar se decretó la suspensión provincial del artículo primero del Acuerdo No 008 de fecha 30 de mayo de 2013.

Que se hace necesario dejar plasmado en el presente Acuerdo municipal, algunos apartes de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar, en donde se examinó la legalidad del Acuerdo 010 del 26 de julio de 2021, en cuanto a la necesidad de requerir autorización previa por parte del Concejo Municipal para que el alcalde suscribiera contratos y convenios cuya cuantía supere los 7000 S.M.L.M.V se manifestó lo siguiente:

“Al respecto conviene precisar que, el Concejo Municipal si está facultado para establecer ciertas excepciones a la autorización general otorgada al ejecutivo municipal para suscribir contratos y convenios, pues esa atribución se la ha asignado la ley 1551 de 2012
En efecto, las corporaciones públicas edilicias pueden, al momento de reglamentar esta facultad y por razones de transcendencia, imponer al mandatario municipal la necesidad de contar con autorización previa para suscribir cierta clase de contratos, lo cual armoniza con el criterio de que la amplia facultad para contratar es la regla general y la otra exigencia es la excepción.” (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO).



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 014
13 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR”.

Que en reiteradas sentencias, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo - Consejo de Estado ha establecido lo siguiente **“El Acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.”** (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADICIONESE un párrafo al artículo segundo del Acuerdo 008 de 2013:

ARTICULO SEGUNDO:

(....)

PARÁGRAFO: El Alcalde del municipio de Valledupar, requerirá de autorización previa del Concejo Municipal para contratar, en los procesos de licitación pública y convenios interadministrativo, cuya cuantía superen los 7000 S.M.L.M.V. por su importancia, cuantía, e impacto de desarrollo local, así como también los contratos de asociación público – privada de que trata la ley 1508 de 2012.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 014
13 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR”.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 014
13 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 014 del 13 de Noviembre de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 25 de Octubre de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 13 de Noviembre de 2021

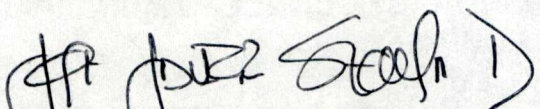
JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 22 de noviembre de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 014 del 13 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.



JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 29 de noviembre de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 014 del 13 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DEL 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR".



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Alcalde de Valledupar (E)